San Gil,

Mediante Decreto 050 de 2018, se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución 1209 de 2018, por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

Mediante oficio con Registro de Salida No. OAJ-8140-E2-2018-013668 del 8 de mayo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contesta las inquietudes expuestas por la CAS en relación a la necesidad de evaluar los planes de contingencia, exponiendo que los mismos serán solo objeto de seguimiento y no podrá realizárseles cobro de tarifas de evaluación o seguimiento ambiental.

Mediante Radicado CAS No. Radicado CAS No. 80.30.19450.2022 del 27/10/2022, por la Empresa **MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S,** identificada con NIT 901.525.107-1, representada legalmente por el señor ÁLVARO ANDRÉS GAMARRA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.698.673 expedida en Puerto Berrio, presenta Plan de Contingencia para el manejo integral de derrames en las actividades de transporte de sustancias peligrosas, en el marco del Decreto 050 de 2018 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para ñas rutas que se presentan a continuación:

| ID | Punto de Cargue | Municipio | Departamento | Descargue | Municipio | Departamento |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Rionegro | Rionegro | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 2 | Bucaramanga | Bucaramanga | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 3 | Carmen de Chucurí | Carmen de Chucurí | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 4 | Vélez | Vélez | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 5 | Puerto Berrio | Puerto Berrio | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 6 | Puerto Boyacá | Puerto Boyacá | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 7 | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, emitió **Concepto Técnico SAA No. 1643.2022** de 04 de noviembre de 2022, donde se evaluó el Plan de Contingencia entregado por la empresa **MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S**, del cual se transcriben los siguientes apartes:

icontec ISO 14001 SA367-1
icontec ISO 45001 ST-CER944508
icontec ISO 9001 SC3264-1
icontec Norsok S WA-006
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

**REVISIÓN PLAN DE CONTINGENCIA**

(…) *En cumplimiento al Decreto 050 de 2018 y la Resolución 1209 de 2018, se procede a realizar la revisión del Plan de Contingencia entregado por la empresa* **MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S**, *estableciendo que:*

| *Aspectos de los términos* | *Cumplimiento* | *Observaciones* |
|---|---|---|
| *1. MARCO NORMATIVO* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *2. GENERALIDADES* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *2.1. Análisis de riesgos y capacidad de respuesta* | *SI* | *Presentado de acuerdo a la actividad a desarrollar y sustancias a transportar y/o almacenar* |
| *2.2. Criterios de prioridad en la respuesta* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *2.3. Organización de la respuesta* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *2.3.1. Niveles de activación interna* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *2.3.2. Niveles de activación de la emergencia* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *2.3.3 Sistema de Comando de Incidentes (SCI)* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *2.4. Capacidad, entrenamiento y simulacros* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos.* |
| *3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS* | | |
| *3.1. GESTIÓN DEL RIESGO* | | |
| *3.1.1. Análisis de riesgos* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.1.2. Evaluación del riesgo* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.1.3. Medidas de reducción del riesgo* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2. PLAN DE CONTINGENCIAS* | | |
| *3.2.1. OBJETIVOS* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.1.1. General* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.1.2. Específicos* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.2. ALCANCE* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |

| | | |
|---|---|---|
| *3.2.3. AMBITOS DE RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.4. DIAGNOSTICO DE LAS OPERACIONES* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.4.1. Datos generales* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.4.2. Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportas* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.4.3. Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.4.4. Evaluación y capacidad de respuesta de la organización* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.5. PLAN ESTRATÉGICO* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.5.1. Capacidad de respuesta propia ante un evento (nivel de activación)* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.6. PLAN OPERATIVO* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.6.1. Estructura del plan operativo* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.6.2. Procedimiento operativo* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.6.3. Servicios de respuesta y funcionamiento de soporte que deben ser considerados* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.6.4. Control y evaluación de operaciones* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.6.5. Organismos de apoyo* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.7. PLAN INFORMATIVO* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.8. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.9. DIVULGACIÓN DEL PLAN* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.10. SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL PLAN* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.11. REPORTES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.12. COSTOS DEL PLAN* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |
| *3.2.13. PRESENTACIÓN DEL PDC* | *SI* | *Presentado de acuerdo a lo establecido en los términos* |

## CONSIDERACIONES

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, como máxima Autoridad Ambiental en su jurisdicción y en atención al Artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Decreto 050 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

*Artículo 7. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. Del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:*

*Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

*Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.*

*Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.*

*Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de Contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del*

*seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.*

*Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación. Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución 1209 de 2018, por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

La Corporación Autónoma Regional de Santander había emitido la Resolución 866 de 2014 con los términos de referencia para la elaboración de los planes de contingencia y evaluación de los mismos, sin embargo con la expedición del Decreto 050 de 2018 y la Resolución 1209 de 2018, la resolución emitida por la CAS quedó abolida, al igual que el trámite de evaluación de los Planes de contingencia que se llevaban hasta el momento en la institución, por lo que se procede a realizar la revisión del Plan de Contingencia presentado por la empresa **MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S**, según los términos de referencia emitidos por el Ministerio de Ambiente mediante Resolución 1209 de 2018 por parte de la Subdirección de Autoridad Ambiental solo en el ámbito de seguimiento ambiental, según respuesta dada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante oficio con No. Reg. Salida del Ministerio: OAJ-8140-E2-2018-013668 del 8 de mayo de 2018, donde contesta las inquietudes expuestas por la CAS en relación a la necesidad de evaluar los planes de contingencia, exponiendo que los mismos serán solo objeto de seguimiento y no podrá realizárseles cobro de tarifas de evaluación o seguimiento ambiental.

Mediante Acuerdo No. 0256 de 26 de junio de 2014, el Consejo Directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y señala las funciones de sus dependencias, la cual establece la Misión de la Subdirección Autoridad Ambiental de asegurarse del cumplimiento de las normas ambientales y la reparación del daño ambiental. Además de realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de allí se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley; así como realizar control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la verificación e inspección en campo de las respectivas Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado mediante Radicado CAS No. 80.30.19450.2022 del 27/10/2022, por la Empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, identificada con NIT 901.525.107-1, en el marco del Decreto 050 de 2018 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cumple

con los términos de referencia emitidos Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptados mediante Resolución 1209 de 2018.

Que las rutas presentadas en el Plan de Contingencias por la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, identificada con NIT 901.525.107-1, se presenta a continuación:

| ID | Punto de Cargue | municipio | Departamento | Descargue | municipio | Departamento |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Rionegro | Rionegro | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 2 | Bucaramanga | Bucaramanga | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 3 | Carmen de Chucurí | Carmen de Chucurí | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 4 | Vélez | Vélez | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 5 | Puerto Berrio | Puerto Berrio | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 6 | Puerto Boyacá | Puerto Boyacá | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 7 | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO**: Declarar recibido a conformidad el Plan de Contingencia para el manejo integral de derrames en las actividades de transporte de sustancias peligrosas, presentado por la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, identificada con NIT 901.525.107-1, representada legalmente por el señor ÁLVARO ANDRÉS GAMARRA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.698.673 expedida en Puerto Berrio, la cual cumple con los términos de referencia emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible acogidos mediante Resolución 1209 de 2018, para la siguiente ruta:

| ID | Punto de Cargue | municipio | Departamento | Descargue | municipio | Departamento |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Rionegro | Rionegro | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 2 | Bucaramanga | Bucaramanga | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 3 | Carmen de Chucurí | Carmen de Chucurí | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 4 | Vélez | Vélez | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 5 | Puerto Berrio | Puerto Berrio | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 6 | Puerto Boyacá | Puerto Boyacá | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |
| 7 | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander | Barrancabermeja | Barrancabermeja | Santander |

**Parágrafo 1:** Se declara que el presente Plan de Contingencia ampara las sustancias peligrosas declaradas, las cuales se presentan en la parte motiva del presente concepto técnico.

| ELEMENTOS TRANSPORTADOS | |
|---|---|
| 1 | Aguas Residuales Domésticas - ARD |

**Parágrafo 2:** Se declara que el presente Plan de Contingencia ampara el siguiente vehículo:

| VEHÍCULO | MARCA/MODELO/TIPO U OTRA DESCRIPCION | PLACA |
|---|---|---|
| Camioneta | FOTON/2020/Carga o Mixtos | GQU203 |

**SEGUNDO:** Requerir a la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo, allegue a este despacho los nombres de los integrantes del Sistema de Comando de Incidentes – SCI, tal como se establece en la resolución 1209 de 2018.

**TERCERO:** Requerir a la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, para que anualmente allegue un informe con lo siguiente:

1. Soportes y evidencias fotográficas de las capacitaciones y simulacros realizados a todo el personal, con los temas establecidos en el numeral 4.2.8 de los términos de referencia, mínimo una vez al año.
2. Conformación de la estructura organizacional, brigadas de emergencia interna y sistema de Comando de Incidentes – SCI, con nombres propios y definición de sus funciones.
3. Constancia de habilitación para ejercer la actividad de transporte vigente, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015.
4. Actas de socialización del Plan de Contingencia.
5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y demás pólizas vigentes de los vehículos, y ayudas mutuas en caso de emergencias.
6. Informe con reporte de las rutas, tipos y cantidades de sustancias peligrosas transportadas anualmente.

**CUARTO:** Requerir a la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, para que establezca convenios con empresas especializadas en logística y manejo integral de emergencias a lo largo de la ruta autorizada, con el fin de que se pueda atender la contingencia en un tiempo estimado no mayor a seis (6) horas, desde que se presenta la emergencia.

**QUINTO:** Requerir a la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, para que remita copia del presente Acto Administrativo a todas las Corporaciones y/o Autoridades Ambientales implicadas con las rutas establecidas en el Plan de Contingencia.

**SEXTO:** Advertir a la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, para que ante la ocurrencia de una contingencia deberá destinar los líquidos y sólidos contaminados extraídos de las áreas afectadas, a una empresa que cuente con licencia ambiental vigente para realizar el respectivo tratamiento.

**SÉPTIMO:** Advertir a la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, que en el momento de presentarse un evento que ocasione o pueda ocasionar daño o afectación sobre los recursos naturales renovables o al medio ambiente y que involucre un derrame de hidrocarburos

derivados y/o sustancias nocivas informe a la CAS en el transcurso de las siguientes ocho (8) horas para así poder hacer presencia y control de la activación del Plan de Contingencia.

**OCTAVO:** Advertir que la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, debe contar con sus pólizas actualizadas y en caso de presentarse un evento, las mismas serán revisadas por parte de las autoridades competentes y el no contar con las mismas acarreara investigación administrativa de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

**NOVENO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, no será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas o al ambiente que suceda con ocasión de las actividades llevadas a cabo por la empresa, la responsabilidad recae sobre la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S.

**DECIMO:** Advertir a la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, identificada con NIT 901.525.107-1, que deberá actualizar en su totalidad el plan de contingencia cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al plan en su jurisdicción
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

**Parágrafo 1**: Cada vez que se incorporen nuevas rutas, nuevos vehículos o sustancias a transportar, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, lo cual deberá reportarse a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS previo al inicio de las nuevas actividades, para ser incorporadas al Plan de Contingencias.

**DÉCIMO PRIMERO:** Advertir a empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, que los vehículos que transporten hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, que estén bajo su responsabilidad, cuyo Plan de Contingencia se declara recibido a conformidad mediante el presente Auto, deben portar en lugar accesible una copia del Plan de Contingencia, con el fin de orientar a quienes acudan en apoyo a una emergencia en la que se encuentren involucrados y el conductor no esté en capacidad de actuar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Advertir a la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, que la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. realizará visitas de seguimiento cuando lo considere necesario, con el fin de verificar el total cumplimiento de las obligaciones o ejecución del plan de contingencia.

**DÉCIMO TERCERO:** De conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la empresa MULTISERVICIOS CLEANCOL S.A.S, representada legalmente por el señor ÁLVARO ANDRÉS GAMARRA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.698.673 expedida en Puerto Berrio, o quien haga sus veces, quien podrá ubicarse en la vereda Pénjamo, entrada Pozo

Llanito – Corregimiento el Llanito, municipio de Barrancabermeja o al correo electrónico gerenciamcleancol@gmail.com, o al teléfono 3023297236, haciéndose entrega de una copia para su conocimiento dejando la respectiva constancia en la carpeta PDC-174

**Parágrafo 1:** De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**DÉCIMO CUARTO:** Contra el presente Auto procede recurso de reposición, ante la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ADRIAN A ALICIA DIAZ GOMEZ

Firmado digitalmente por ADRIANA ALICIA DIAZ GOMEZ
Fecha: 2022.11.10 16:06:08 -05'00'

**ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**
Subdirectora de Autoridad Ambiental

| ***Carpeta PDC 174*** | | |
|---|---|---|
| **Proyectó** | Ing. María Alejandra Mayorga Gómez | |
| **Revisó** | Ing. Diana Carolina Triana Ardila | |
| **Revisó** | Dr Leyman Fernando espinosa | |